

cación y Ciencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, declarándola no ajustada a derecho, en cuanto adjudicó la plaza discutida a la reclamante doña María Luisa García Soler, dejando sin efecto el nombramiento provisional de la accionante, el que procede elevar a definitivo adjudicándole la plaza de Lérida solicitada; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de octubre de 1970 por la que se modifica una dotación de Profesor de término en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, a propuesta de la Dirección del Centro y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición transitoria primera del Decreto de 18 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación escalafonal de Profesor de término de «Tecnología experimental» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, actualmente vacante, quede adscrita para lo sucesivo a «Historia de las Artes Cerámicas» de la misma Escuela.

La vacante de Profesor de término de «Historia de las Artes Cerámicas» se considerará como de nueva creación y será provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se acepta la renuncia y baja del Colegio libre adoptado, femenino, de Felanitx (Baleares) a partir del 30 de septiembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada en 19 de agosto por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Felanitx, previo acuerdo de la Corporación, por la que renuncia al funcionamiento del Colegio libre adoptado, solicitando su baja toda vez que se han ido suprimiendo, curso a curso, sus enseñanzas desde que el Instituto Técnico de Enseñanza Media de la localidad las amplió al alumnado femenino:

Resultando que el Colegio fué adoptado por Decreto de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y que la Inspección de Enseñanza Media informa que, unificadas y ampliadas las enseñanzas del Instituto Técnico de Enseñanza Media al alumnado femenino, no era necesario el mantenimiento del Colegio libre adoptado, cuyas alumnas han ido pasando, curso a curso, al Centro oficial, siendo el último en su funcionamiento 1969-70 y con sólo el cuarto curso;

Considerando que en el presente curso 1970-71 no se ha inscrito ninguna alumna, terminando de hecho sus actividades docentes en 30 de septiembre de 1970, y que el Centro ha cumplido con lo establecido en el artículo tercero, apartado noveno, del Decreto 88/1963, de 17 de enero, regulador de estos Centros.

Este Ministerio ha acordado admitir la renuncia del Ayuntamiento de Felanitx al Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, femenino, de grado elemental, causando baja a partir del 30 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Valls (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valls solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, en que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes

favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valls.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Valls y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona.

Tercero.—Aprobar los reglamento de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 1242/1967, de 1 de junio, y 1200/1966, de 31 de marzo, de Ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Valencia las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, en su caso, constituidos en dichas Facultades:

#### Facultad de Ciencias

«Química Orgánica» (Departamento de Química Orgánica).

#### Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Estructura e instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras».

«Historia de las Doctrinas Económicas».

«Política Económica».

«Teoría Económica» (Macroeconomía).

#### Facultad de Derecho

«Derecho Civil».

«Derecho Político» (Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional).

#### Facultad de Filosofía y Letras

«Historia Moderna, Universal y de España» (Departamento de Historia Moderna).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 1200/1966, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan, de la Universidad de Barcelona, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

*Facultad de Ciencias*

«Fisiología animal».  
 «Metalurgia» (Departamento de Metalurgia).  
 «Química técnica» (Departamento de Química Técnica).

*Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales*

«Política económica», segunda plaza (Departamento de Política Económica).  
 «Teoría económica», segunda plaza (Departamento de Teoría Económica).

*Facultad de Filosofía y Letras*

«Lengua Española», segunda plaza (Departamento de Lengua Española).  
 «Lógica» (Departamento de Filosofía Fundamental).  
 «Psicología» (Departamento de Psicología).

*Facultad de Medicina*

«Dermatología médico quirúrgica y Venereología» (Departamento de Dermatología Médico-quirúrgica y Venereología).  
 «Medicina interna (Hematología)» (Departamento de Medicina Interna).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 12 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*DECRETO 3482/1970, de 12 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa, para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en la provincia de Toledo.*

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, para aplicación de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, para construir una línea de transporte de energía eléctrica en la provincia de Toledo, que constituye parte de la línea proyectada entre la central térmica de Aceca (Toledo), propiedad de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y «Unión Eléctrica, S. A.», y la subestación de La Lancha (Córdoba), propiedad de la Sociedad peticionaria de los beneficios.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria por resolución de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación a la vista, no solamente de que la construcción de esta línea es imprescindible para interconectar los sistemas de transporte y distribución de las Empresas propietarias de la central térmica y subestación, que quedarán enlazadas eléctricamente entre sí, sino que además sirve de unión entre las zonas Norte y Sur de España Peninsular, con evidente influencia en la «Red General Peninsular», de la que forman parte los sistemas propios de las tres Empresas relacionadas con esta línea. Su puesta en funcionamiento ha sido demorada a pesar de que esta instalación goza ya de los beneficios ahora solicitados, que fueron concedidos por Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que afecta a otros propietarios distintos del actual. En relación con la urgencia, existe la necesidad de incoar nuevo expediente, motivado por la omisión de uno de los propietarios en el anterior, al que éste sirve de complemento.

Tramitado nuevo expediente para subsanar aquella omisión, por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, se presentó escrito de alegaciones, el cual no ha sido to-

mado en consideración, teniendo en cuenta que las soluciones que propone para variación del trazado de la línea no cumplen, simultáneamente, las limitaciones que para la imposición de servidumbre de paso se indican en el artículo veintiseis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, de dieciocho de marzo, número diez/mil novecientos sesenta y seis, y su Reglamento, aprobado por Decreto número dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la construcción proyectada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovatios de tensión, doble circuito, que tendrá su origen en la subestación transformadora de La Lancha (Córdoba), perteneciente a la Empresa peticionaria, y su final, en el parque de transformación de la central térmica de Aceca (Toledo), propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes radican en el término municipal de Villaseca de la Sagra, finca denominada «La Veguilla», cultivo frutales, propietario don Ramón Plaza Martín, con domicilio en la calle de José Antonio, número dieciséis, de Villaseca de la Sagra, que es el que aparece descrito en la relación que consta en el expediente y que fué incluida en el anuncio que para su información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número doscientos veintitrés, de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
 JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
 Y NUÑEZ DEL PINO

*DECRETO 3483/1970, de 12 de noviembre, por el que se otorga segunda prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, solicitada por CAMPSA-CALSPAIN-TEXPAIN.*

Vista la solicitud de concesión de segunda prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos denominados «Ubierna», en la zona I (Península), presentada por sus titulares, «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMP- SA), «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) y «Texaco Spain Inc.» (TEXPAIN) y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone, que los titulares han cumplido las obligaciones correspondientes a la vigencia del citado permiso y que proponen un programa de trabajos razonado y conveniente para continuar y completar su investigación, procede otorgarles la segunda prórroga del permiso de investigación solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede a las Sociedades: «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMP- SA); «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN), y «Texaco Spain Inc.» (TEXPAIN) titulares conjuntamente del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I, denominado «Ubierna», una segunda prórroga de dos años del período de vigencia del mencionado permiso, con efectividad desde el día ocho de mayo de mil novecientos setenta, con la reducción de superficie propuesta y con sujeción a todo cuanto dispone la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y el Reglamento para su aplicación, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como al Decreto setecientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de treinta y uno de marzo, por el que se otorgó este permiso, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso de investigación denominado «Ubierna», objeto de la presente prórroga, cuya superficie es de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, queda delimitado por la línea perimétrica cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Madrid, son las siguientes: